



NACIONAL



DECRETO 1601/2006
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)-- Designación transitoria en la planta permanente en el cargo de jefa de División Inspección y Control de la dirección de Tecnología Médica -- Excepción al dec. 277/91 y

el art. 7° de la Ley 26.078.

Fecha de emisión: 07/11/2006; Publicado en: Boletín Oficial 09/11/2006

VISTO la Ley N° 26.078, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N° 22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT N° 2850 del 16 de agosto de 1994, y el Expediente N° 1-47-10.941/06-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley N° 26.078, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio del año 2006, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 22/03 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el artículo 11 de la Ley N° 26.078 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por la Disposición ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA -ANMAT N° 2850/94, se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente en la planta permanente la función jerarquizada de

Jefe de División Inspección y Control, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto N° 277/91, la cual se encuentra vacante.

Que la División Inspección y Control de la DIRECCION DE TECNOLOGIA MEDICA, se encuentra incluida como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT N° 2850/94, con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.078, lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4°, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991.

Que la postulante a ser designada transitoriamente, en el cargo y función, no se encuentra comprendida en la prohibición establecida por el artículo 10° del Anexo a la Decisión Administrativa N° 5/00.

Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla alcanzada por las prohibiciones establecidas en el art. 5° Anexo I de la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.078 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por designada transitoriamente en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, como Jefa de División Inspección y Control de la DIRECCION DE TECNOLOGIA MEDICA, a la profesional que se consigna en el Anexo I, conforme el detalle obrante en el mismo, a partir del 1° de junio de 2006.

Art. 2° - La designación aludida en el Artículo 1° se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N° 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.078.

Art. 3° - El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional - Decreto N° 277/91 - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA

FUNCION JERARQUIZADA - DECRETO N° 680/06

-Jefa de DIVISION INSPECCION Y CONTROL de la DIRECCION DE TECNOLOGIA
MEDICA - ANMAT -, Mariela Andrea GARCIA (DNI N° 24.773.882), Categoría E - 0 -
Carrera Profesional (Decreto N° 277/91).



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)